



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Gaceta Politécnica

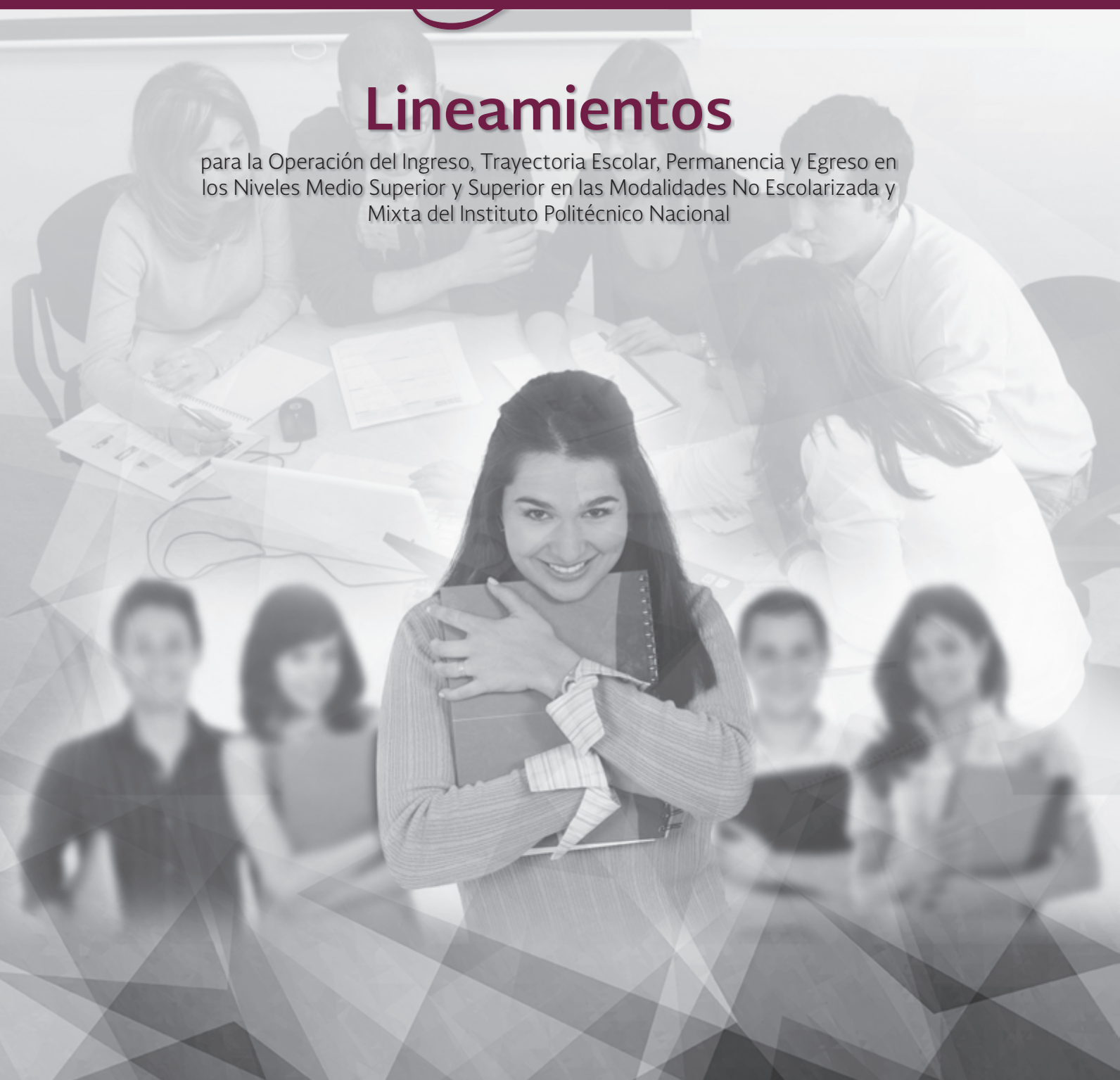
NÚMERO EXTRAORDINARIO 1276

7 DE OCTUBRE DE 2016

AÑO LIII VOL. 17

Lineamientos

para la Operación del Ingreso, Trayectoria Escolar, Permanencia y Egreso en los Niveles Medio Superior y Superior en las Modalidades No Escolarizada y Mixta del Instituto Politécnico Nacional



DIRECTORIO

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Enrique Fernández Fassnacht

Director General

Julio Gregorio Mendoza Álvarez

Secretario General

Miguel Ángel Álvarez Gómez

Secretario Académico

José Guadalupe Trujillo Ferrara

Secretario de Investigación y Posgrado

Francisco José Plata Olvera

Secretario de Extensión e Integración Social

Mónica Rocío Torres León

Secretaria de Servicios Educativos

Primo Calva Chavarría

Secretario de Gestión Estratégica

Francisco Javier Anaya Torres

Secretario de Administración

Emmanuel Alejandro Merchán Cruz

**Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación
y Fomento de Actividades Académicas**

Suylan Wong Pérez

**Secretaria Ejecutiva del Patronato
de Obras e Instalaciones**

David Cuevas García

Abogado General

Modesto Cárdenas García

Presidente del Decanato

Raúl Contreras Zubieta Franco

Coordinador de Comunicación Social

GACETA POLITÉCNICA ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Manuel Noguez Vígueras

Jefe de la División de Redacción

Guillermo Cruz González

Jefe de la División de Difusión

Daniel Alfredo de la Torre Guzmán

Jefe del Departamento de Gaceta Politécnica

María de Lourdes Galindo

Jefa del Departamento de Diseño

Gabriela Díaz, Zenaida Alzaga y Georgina Pacheco

Colaboradores

Esthela Romo

Diseño y Formación

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1276

del 7 de octubre de 2016

- 2 Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operación del Ingreso, Trayectoria Escolar, Permanencia y Egreso en los Niveles Medio Superior y Superior en las Modalidades No Escolarizada y Mixta del Instituto Politécnico Nacional
- 5 Lineamientos para la Operación del Ingreso, Trayectoria Escolar, Permanencia y Egreso en los Niveles Medio Superior y Superior en las Modalidades No Escolarizada y Mixta del Instituto Politécnico Nacional

GACETA POLITÉCNICA, Año LIII, No. 1276, 7 de octubre de 2016. Publicación editada por el IPN, a través de la Coordinación de Comunicación Social, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729-6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Editor responsable: Raúl Contreras Zubieta Franco. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Impresa en Papiro Reproducciones, S.A. de C.V., calle Marcelino Dávalos No. 12, Loc. 1, Colonia Algarín, C.P. 06880, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Este número se terminó de imprimir el 6 de octubre de 2016 con un tiraje de mil ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL INGRESO, TRAYECTORIA ESCOLAR, PERMANENCIA Y EGRESO EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN LAS MODALIDADES NO ESCOLARIZADA Y MIXTA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 a 4, 7 y 14, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1, al 3, 5 y 6 de su Reglamento Orgánico; 1 a 4, 7, 8, 23 a 25, 138, fracción IX, 139 y 148 de su Reglamento Interno; 19 a 23, 51, 52, 56, 57 del Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una institución educativa del Estado que asume la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que entre sus atribuciones está la de impartir educación de tipo medio superior, de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de capacitación técnica y de actualización, especialización y superación académicas, en la modalidad escolar y extraescolar, y establecer opciones terminales previas a la conclusión de cada tipo educativo.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran las atribuciones del

Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta institución educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que la Ley General de Educación señala que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos debiendo para tales efectos establecer sistemas de educación virtual, entre otras posibilidades.

Que las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación realizan la función educativa a través de las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, así como las que los avances del desarrollo pedagógico, científico y tecnológico permitan establecer.

Que el Modelo Educativo del Instituto Politécnico Nacional promueve un proceso educativo centrado en el aprendizaje del alumno a través de opciones flexibles, la posibilidad de intervenir en la definición de su trayectoria escolar, considerando el tránsito entre modalidades, programas, niveles y unidades académicas, así como diversificación

de los espacios de aprendizaje y la introducción a las metodologías de enseñanza que otorguen prioridad a la innovación, la capacidad creativa y el uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, en lo que refiere a los programas académicos en modalidades educativas diferentes a la escolarizada, remite a lineamientos específicos de operación, cuya emisión se establece en el Artículo Transitorio Cuarto del mismo ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL INGRESO, TRAYECTORIA ESCOLAR, PERMANENCIA Y EGRESO EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN LAS MODALIDADES NO ESCOLARIZADA Y MIXTA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos para la operación del ingreso, trayectoria escolar, permanencia y egreso en los niveles medio superior y superior en las modalidades no escolarizada y mixta del Instituto Politécnico Nacional.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL INGRESO, TRAYECTORIA ESCOLAR, PERMANENCIA Y EGRESO EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN LAS MODALIDADES NO ESCOLARIZADA Y MIXTA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. Introducción

El Instituto Politécnico Nacional, en cumplimiento de su misión, ofrece programas académicos en modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, en éstas dos últimas los alumnos y profesores no coinciden en tiempo y espacio la totalidad o la mayor parte del proceso educativo.

Las modalidades no escolarizada y mixta tienen rasgos particulares en cada institución y, por tanto, presentan las correspondientes configuraciones académicas, tecnológicas y de gestión. El sistema institucional que administra estas modalidades se denomina Polivirtual y en él confluyen los esfuerzos de distintas dependencias del Instituto, como son las unidades académicas y áreas de coordinación académica y administrativa, para hacer extensivos sus servicios educativos a la sociedad con apoyo de las tecnologías de información y comunicaciones.

En el contexto de lo anterior, el presente documento establece los lineamientos que regulan el ingreso, trayectoria escolar, permanencia y egreso de alumnos que cursen programas académicos en las modalidades no escolarizada y mixta del Instituto Politécnico Nacional.

2. Marco normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O.F. 5 de febrero de 1917.
Última reforma del 15 de agosto de 2016.

Ley General de Educación, D.O.F. 13 de julio de 1993.
Última reforma del 27 de abril de 2016.

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, D.O.F. 29 de diciembre de 1981.

Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, *Gaceta Politécnica* 30 de noviembre de 1998.
Última reforma *Gaceta Politécnica* Número 599, 31 de julio de 2004.

Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, *Gaceta Politécnica* Número Extraordinario 953, 31 de agosto de 2012; D.O.F. 10 de marzo de 2014.
Última reforma *Gaceta Politécnica* Número Extraordinario 1126, 14 de marzo de 2016.

Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, *Gaceta Politécnica*, Número Extraordinario 866 13 de junio de 2011. Últimas reformas *Gaceta Politécnica*, Número Extraordinario 1213, 2 de febrero de 2016 y *Gaceta Politécnica*, Número Extraordinario 1226, 14 de marzo de 2016.

Lineamientos para la Equivalencia y Revalidación de Estudios en el Instituto Politécnico Nacional, *Gaceta Politécnica* Número Extraordinario 969 bis, 6 de noviembre de 2012.

Polivirtual: Es el sistema institucional mediante el cual se ofrecen programas académicos en las modalidades no escolarizada y mixta, con metodologías de estudio innovadoras y flexibles apoyadas en tecnologías de información y comunicación.

Profesor-asesor: Personal académico con experiencia disciplinar y formación en las modalidades no escolarizada y mixta, responsable de conducir, retroalimentar y evaluar el aprendizaje del alumno, a través de la plataforma educativa establecida para estos efectos.

3. Objetivo

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el ingreso, trayectoria escolar, permanencia y egreso de alumnos de los niveles medio superior y superior que cursen programas académicos en las modalidades no escolarizada y mixta del Instituto Politécnico Nacional.

4. Glosario

Para efectos del presente documento, además de las definiciones establecidas en el Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, se entenderá por:

Curso propedéutico: Aquel que imparte el Instituto a sus alumnos y aspirantes interesados en cursar un programa académico en modalidades no escolarizada y mixta, para adquirir las habilidades en la metodología de estudio con énfasis en la autogestión, así como en el uso de las herramientas tecnológicas en las que se apoyan estas modalidades.

Periodo escolar polivirtual: Comprende un lapso de seis semanas, señalado en el calendario académico para cursar unidades de aprendizaje en las modalidades no escolarizada y mixta.

5. Del ingreso y la inscripción

5.1 El aspirante que cumpla con los requisitos de ingreso establecidos en el Artículo 6 del Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, acredite el curso propedéutico y realice en tiempo y forma los trámites de inscripción, adquirirá la calidad de alumno con los derechos y obligaciones que establecen las disposiciones normativas aplicables.

5.2 De conformidad con el artículo 11 del Reglamento General de Estudios, la unidad académica correspondiente dará a conocer al aspirante la información relativa al programa académico que le fue asignado.

5.3 Para iniciar un programa académico, en las modalidades no escolarizada o mixta en los niveles medio superior o superior del Instituto, el alumno deberá inscribirse:

- i. En las unidades de aprendizaje indicadas para el periodo escolar polivirtual inicial del plan de estudio correspondiente, o
- ii. En las unidades de aprendizaje indicadas por la unidad académica, conforme a lo establecido en el dictamen de equivalencia o revalidación de estudios, que emita la Dirección de Coordinación competente.

6. De la reinscripción

6.1 El alumno, para reinscribirse al siguiente periodo escolar polivirtual, deberá:

- i. Definir su trayectoria escolar con el apoyo de su tutor de conformidad con la normatividad aplicable, y
- ii. Optar por la carga mínima, media o máxima de unidades de aprendizaje, y calcularla conforme a lo siguiente:
 - a. Carga máxima: Al resultado de dividir el número total de unidades de aprendizaje del plan de estudio faltantes por cursar entre el mínimo de periodos escolares polivirtuales faltantes para completarlo.
 - b. Carga media: Al resultado de dividir el número total de unidades de aprendizaje del plan de estudio faltantes por cursar entre el número de periodos escolares polivirtuales de la duración normal establecida en el plan de estudios disponibles para completarlo.
 - c. Carga mínima: Al resultado de dividir el número total de unidades de aprendizaje del plan de estudio faltantes por cursar entre el número máximo de periodos escolares polivirtuales disponibles para completarlo.

Si el resultado del cálculo de la carga mínima, media y máxima da como resultado una fracción, a partir del 0.5 se considerará el número entero inmediato superior para determinar el número de unidades de aprendizaje a cursar y deberá distribuirse en los tres periodos polivirtuales que conforman el periodo escolar.

Para efectos de emisión de documentos oficiales y con el objeto de comprobar la trayectoria escolar del alumno, se considerarán los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.

6.2 Adicional a lo que establece el artículo 52 del Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, fracción I, al alumno de los niveles medio superior y superior, que le haya sido autorizado cursar una carga mayor a la máxima, ésta le será distribuida de manera proporcional durante los periodos escolares polivirtuales que conforman el periodo escolar por parte de la unidad académica de acuerdo a la oferta y cupo.

6.3 El alumno que no se reinscriba a un periodo escolar polivirtual, no causará baja, siempre y cuando se inscriba en los otros dos periodos escolares polivirtuales que conforman el periodo escolar, y no supere el tiempo máximo para la conclusión del plan de estudios establecido en los presentes lineamientos.

6.4 Se considera alumno de tiempo completo, a aquel que se encuentre inscrito al menos en la carga media en el periodo escolar polivirtual y haya conservado la misma condición en los dos periodos escolares polivirtuales inmediatos anteriores. En caso contrario, se considerará alumno de tiempo parcial.

6.5 El alumno que no acredite una o más unidades de aprendizaje en las que se haya inscrito en el periodo escolar polivirtual, podrá acreditarlas mediante la realización de una evaluación extraordinaria, en el periodo señalado en el calendario académico para las modalidades no escolarizada y mixta, conforme a los requisitos académicos que se establezcan para tal efecto.

Para el alumno que habiendo acreditado la evaluación ordinaria opte por mejorar su calificación, deberá realizar la evaluación extraordinaria, comparándose con la evaluación ordinaria y la calificación más alta se registrará como calificación final ordinaria.

Tratándose del alumno que no haya obtenido un resultado aprobatorio en la evaluación ordinaria, la

calificación se registrará como evaluación extraordinaria.

6.6 El profesor-asesor deberá registrar las calificaciones de la evaluación ordinaria y extraordinaria en el Sistema de Administración Escolar, los días señalados en el calendario académico de las modalidades no escolarizada y mixta.

6.7 El alumno que no acredite alguna unidad de aprendizaje tendrá dos oportunidades para recursarla en los periodos escolares polivirtuales inmediatos siguientes en los que se oferte. La calificación obtenida será registrada como recursamiento. En caso de no acreditarla causará baja del programa académico.

La disponibilidad en la oferta de las unidades de aprendizaje no deberá exceder a dos periodos escolares.

6.8 El alumno de la modalidad no escolarizada o mixta, con derecho a reinscripción, podrá cursar unidades de aprendizaje de otra unidad o programa académico, si éstas se ofertan y el cupo lo permite cuando:

- i. Las unidades de aprendizaje correspondan al mismo programa académico, o
- ii. Las unidades de aprendizaje sean equivalentes si éstas no corresponden al mismo programa académico.

Para las unidades de aprendizaje referidas en la fracción anterior, se aplicarán las tablas de correspondencia autorizadas por la Dirección de Coordinación competente.

6.9 El cálculo del promedio global del alumno, considerará únicamente las calificaciones numéricas de las unidades de aprendizaje obligatorias y optativas cursadas.

7. De la evaluación de saberes previamente adquiridos

7.1 El registro de la evaluación de saberes previamente adquiridos se realizará conforme a la fecha establecida en el calendario académico de las modalidades no escolarizada y mixta.

8. De las unidades de aprendizaje electivas

8.1 Estas unidades de aprendizaje no contabilizarán para la determinación de las cargas mínima, media o máxima, en la reinscripción que solicite el alumno al periodo escolar polivirtual.

9. Del plazo para cursar un programa académico

9.1 El plazo máximo para concluir un programa académico en nivel medio superior será de doce periodos escolares polivirtuales adicionales al tiempo establecido en el plan de estudios.

El plazo máximo para concluir un programa académico en nivel superior será de quince periodos escolares polivirtuales adicionales al tiempo establecido en el plan de estudios.

10. De la revisión de calificaciones

10.1 El alumno que no esté de acuerdo con el resultado de su evaluación, tendrá derecho a solicitar la revisión de manera individual y por escrito a la Subdirección Académica de la Unidad donde esté inscrito, a través del correo electrónico dispuesto para tal efecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación del resultado en los registros escolares.

El resultado de la revisión deberá ser informado por correo electrónico al alumno en un plazo máximo de dos días hábiles y, en su caso, asentado en los registros escolares y será inapelable.

11. De la baja de unidades de aprendizaje

- 11.1 El alumno podrá solicitar al Departamento de Gestión Escolar la baja de unidades de aprendizaje durante los cinco primeros días hábiles siguientes al inicio del periodo escolar polivirtual, a través del medio electrónico dispuesto para tal efecto. La baja se autorizará siempre y cuando se mantenga al menos la carga mínima.

Cuando el alumno esté recursando una unidad de aprendizaje o cuente con dictamen de situación escolar vigente no procederá la baja de la misma.

12. De la baja temporal

- 12.1 El alumno podrá solicitar por escrito al Departamento de Gestión Escolar, a través del correo electrónico dispuesto para tal efecto, la baja temporal del programa académico en el que se encuentre inscrito, hasta por seis periodos escolares polivirtuales en total, los cuales podrán ser continuos o alternados. Esta petición deberá realizarse durante los primeros diez días hábiles siguientes al inicio del periodo escolar polivirtual.

El Departamento de Gestión Escolar deberá informar por correo electrónico al alumno, en un lapso no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, el resultado de la misma y en caso de ser favorable lo hará de conocimiento a la Dirección de Administración Escolar.

- 12.2 El alumno que se encuentre recursando unidades de aprendizaje podrá solicitar por correo electrónico la baja temporal del programa académico por causas de fuerza mayor comprobadas, en los términos del Artículo 55 del Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional. Al término de la baja temporal, el alumno deberá recursar las unidades de aprendizaje, según corresponda, en el periodo escolar polivirtual inmediato en que se oferten.

- 12.3 En caso de que el alumno esté inscrito en cumplimiento a un dictamen de la Comisión de Situación Escolar del Consejo Técnico Consultivo Escolar o del Consejo General Consultivo, no procederá la baja temporal.

13. De la baja del programa académico

- 13.1 Adicional a lo que se establece en las fracciones I, IV, V y VI del Artículo 57 del Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, el alumno causará baja del programa académico en la modalidad cuando se ubique en alguno de los supuestos señalados en los numerales 6.3 o 6.7 de los presentes lineamientos, o interrumpa sus estudios durante el periodo escolar sin haber solicitado baja temporal en el mismo.

14. Del servicio social

- 14.1 El Servicio social deberá cumplirse en los términos del Reglamento de Servicio Social del Instituto Politécnico Nacional.

15. Del egreso y la certificación

- 15.1 El egreso y la certificación del alumno de las modalidades no escolarizada y mixta, se realizará en los términos establecidos por el Capítulo Octavo del Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional.

16. De la titulación

- 16.1 Los alumnos de la modalidad no escolarizada o mixta podrán apegarse a las opciones de titulación que contempla el Reglamento de Titulación del Instituto Politécnico Nacional.

16.2 De conformidad con el Artículo 23 del Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, el programa académico establecerá las disposiciones para la Titulación.

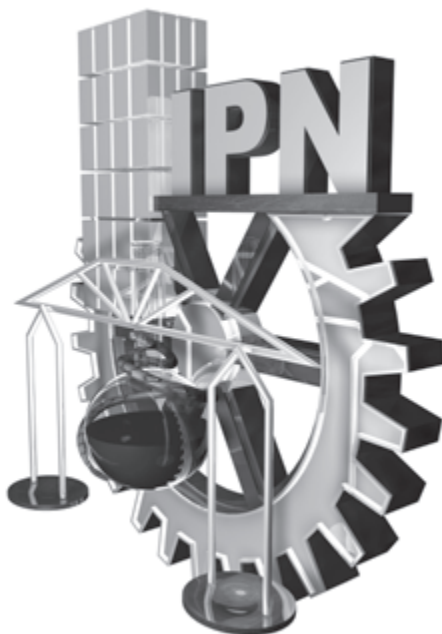
TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del periodo escolar 2017/2 de acuerdo al calendario académico para las modalidades no escolarizada y mixta.

Segundo. Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Tercero. Los presentes Lineamientos no afectarán de manera alguna los derechos que hubieren adquirido los miembros de la comunidad politécnica conforme a la normatividad aplicable.

Cuarto. Los asuntos no previstos, así como las controversias que se originen en la aplicación de los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Secretaría Académica en coordinación con la Dirección de Coordinación correspondiente.







Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"